



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: La Ordenanza N° 511-MDSJL, del 27 de mayo de 2025 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 04 de junio de 2025; el Acta N° 001-2025-MDSJL/IAL-DIS de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N.° 511-MDSJL se aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de San Juan de Lurigancho (IAL-DIS SAN JUAN DE LURIGANCHO) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida; territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, señala que es una atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, referente a las normas municipales, el artículo 39° de la acotada Ley, expresa que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía;

Que, asimismo, el artículo 8 de citada Ley, dispone que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; norma que concuerda con lo indicado en el artículo 26, que señala: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444";

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73 de la Ley N.° 27972 señala que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; asimismo, el numeral 2 del artículo 84 establece que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otros, la función de: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, la Ordenanza N° 511-MDSJL dispone en la Primera Disposición Complementaria Final que la Secretaría Técnica de la IAL -DIS de San Juan de Lurigancho se encargue de la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores a la aprobación de la citada Ordenanza, el que será aprobado mediante el respectivo decreto de alcaldía;

Que, en la fecha se realizó la primera sesión de la IAL-DIS de San Juan de Lurigancho, procediéndose a su instalación y en la sesión se acordó aprobar el Reglamento Interno para su funcionamiento y el respectivo Plan de Trabajo;

Que, es en ese sentido que la Secretaria Técnico de la IAL-DIS, solicita la aprobación del Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de San Juan de Lurigancho (IAL-DIS), como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y



de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS);

Que, el Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de San Juan de Lurigancho (IAL-DIS), tiene como objetivo establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento de la citada instancia;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades



DECRETA:

Artículo 1.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO (IAL-DIS), que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3. – REMITIR el presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y fines.

Artículo 4. – ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad: www.munisjl.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


SÁN JUAN DE LURIGANCHO
LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SÁN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante la respectiva ordenanza, como espacio de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho

Artículo 3.- Definición de Acrónimos

MDSJL: Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
MIDIS: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
PNDIS: Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social
SINADIS: Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social
D.S.: Decreto Supremo
O.M.: Ordenanza Municipal
RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
JUNTOS: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres
P65: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65
PNACWM: Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna
ULE: Unidad Local de Empadronamiento
CMC: Comité Multisectorial de Coordinación
MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINSA: Ministerio de Salud
UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local
CIAM: Centro Integral de Atención al Adulto Mayor
SISFOH: Sistema de Focalización de Hogares
ULE: Unidad Local de Empadronamiento
PVL: Programa del Vaso de Leche
PCA: Programa de Complementación Alimentaria
FONCODES: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social
CONTIGO: Programa Nacional para Personas con Discapacidad Severa
INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática
MINEDU: Ministerio de Educación
DEMUNA: Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente
OMAPED: Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad
PROMSA: Programa de Promoción de la Salud

Artículo 4.-Base Legal

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 2682, Ley General de Salud.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 30490, Ley del Adulto Mayor.





- Ley N° 27377, Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza N° 511-MDSJL, que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de San Juan de Lurigancho (IAL-DIS San Juan de Lurigancho).

TÍTULO II

LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 5.- Naturaleza de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros

Artículo 6.- Denominación

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como IAL-DIS.

Artículo 7.- Funciones

La IAL-DIS tiene las siguientes funciones:

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS, el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 8.- Integrantes

La IAL-DIS está conformada por los siguientes actores:

1.	Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, quien lo preside	Presidente
2.	Gerente de Desarrollo Humano o quien haga sus veces	Secretaria Técnica
3.	Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo Municipal o quien designe	Miembro
4.	Gerente Municipal	Miembro
5.	Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces	Miembro
6.	Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces	Miembro
7.	Subgerente de Programas Sociales o quien haga sus veces	Miembro



8.	Subgerente de Servicios Sociales o quien haga sus veces.	Miembro
9.	Subgerente de Promoción y Formalización Empresarial o quien haga sus veces.	Miembro
10.	Un(a) Representante de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE.	Miembro
11.	Un(a) Representante del Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses.	Miembro
12.	Un(a) Representante de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA.	Miembro
13.	Un(a) Representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.	Miembro
14.	Un(a) Representante territorial del Programa Nacional CUNA MÁS.	Miembro
15.	Un(a) Representante del Programa de Asistencia Económica por Orfandad.	Miembro
16.	Un(a) Representante territorial del INABIF.	Miembro
17.	Un(a) Representante territorial del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria WASI MIKUNA.	Miembro
18.	Un(a) Representante territorial del Programa Nacional PAIS.	Miembro
19.	Un(a) Representante territorial del Programa Nacional JUNTOS.	Miembro
20.	Un(a) Representante territorial del Programa Nacional CONTIGO.	Miembro
21.	Un(a) Representante de la Red/Micro Red de Salud.	Miembro
22.	Un(a) Representante de la UGEL 05.	Miembro
23.	Un(a) Representante de la Red Educativa.	Miembro
24.	Un(a) Representante territorial de las intervenciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	Miembro
25.	Un(a) responsable territorial del PRONABEC.	Miembro
26.	Un(a) Representante del Vaso de Leche.	Miembro
27.	Un(a) Representante de los Comedores Populares - Ollas Comunes.	Miembro
28.	Un(a) Representante territorial del Programa de Complementación Alimentaria.	Miembro
29.	Un(a) Representante del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.	Miembro
30.	Un(a) Representante territorial del Programa Nacional PENSIÓN 65.	Miembro
31.	Un(a) Representante territorial del Programa Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.	Miembro
32.	Un(a) Representante de la Subgerencia de agua potable.	Miembro
33.	Un(a) Representante de la Subprefectura.	Miembro
34.	Un(a) Representante del Centro de Emergencia Mujer.	Miembro
35.	Un(a) Representante territorial del Programa Aurora.	Miembro
36.	Un(a) Representante de las ONG.	Miembro



Artículo 9.- Presidencia de la IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Sus funciones son las siguientes:

1. Presidir las sesiones de la IAL-DIS
2. Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en sesión.
4. Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
5. Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
6. Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
7. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
8. Facultar a el/la Secretario/a Técnico/a para que pueda presidir las sesiones cuando por fuerza mayor no pueda acudir a la sesión.

Artículo 10.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el/la Gerente/a de Desarrollo Humano o quien haga sus veces. Tiene las siguientes funciones:

1. Brindar soporte técnico a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada reunión.
2. Redactar, registrar y custodiar las actas que se generen en las reuniones.
3. Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada reunión de la IAL-DIS.
4. Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
5. Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
6. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 11.- Designación de representantes

- 11.1 La institución pública y/o privada consignada en el artículo 8 del presente Reglamento, designará a su representante titular y un (1) alterno, debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.
- 11.2 En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deben comunicar de manera formal mediante resolución u oficio, sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución, según corresponda; o cuando concluya el periodo para el cual fueron elegidos o designados.

Artículo 12.- Permanencia en el cargo

Los miembros integrantes de la IAL-DIS permanecen en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

Artículo 13.- Pérdida de la condición de representante

1. Por cese del representante.
2. Por expulsión (inconducta funcional), determinado por sesión extraordinaria.
3. Por tener la calidad de sentenciado o haber sido intervenido en flagrancia por cualquier tipo de acción de violencia.
4. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

Artículo 14.- Responsabilidades de los miembros integrantes



Los integrantes son responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.

Artículo 15.- Participación de otras entidades e instituciones

- 15.1 La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas, la academia o de la cooperación internacional, entre otros, para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.
- 15.2 Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

TITULO III

SESIONES DE LA IAL-DIS

Artículo 16.- Sesiones

- 16.1 La IAL-DIS sesiona una vez por mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el presidente convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.
- 16.2 Las reuniones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Artículo 17.- Convocatoria

- 17.1 El presidente convoca a reunión a los miembros integrantes de la IAL-DIS mediante oficio formal, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, señalando la agenda a tratar.
- 17.2 El presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.
- 17.3 La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser convocada con un (01) día hábil de anticipación.

Artículo 18.- Instalación de la IAL-DIS

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalada, para lo cual, el alcalde en su condición de presidente, convoca a sus miembros integrantes a la sesión de instalación.

Artículo 19.- Asistencia y Puntualidad

- 19.1 Los miembros integrantes de la IAL-DIS deben asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. En el caso de integrantes procedentes de otros distritos tendrán una tolerancia de quince (15) minutos y de existir impedimento para asistir, debe comunicarse un (01) día calendario antes de la fecha de sesión convocada con la Secretaría Técnica de la IAL-DIS.
- 19.2 La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, de los miembros integrantes de la IAL-DIS será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.
- 19.3 Los miembros integrantes deben firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 20.- Quórum

- 20.1 El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se verifica y establece al inicio de cada sesión.





- 20.2 El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias es de la mitad más uno del número total de miembros integrantes en primera citación y en segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que este número no sea menor a siete (07) miembros integrantes, es decir, este número no puede ser inferior a la quinta parte de sus integrantes.

Artículo 21.- Acuerdos

- 21.1 La IAL-DIS adopta sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el presidente emite el voto dirimente.
- 21.2 Los integrantes de la instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto que se trate, en cuyo caso deben inhibirse de participar en el debate.
- 21.3 Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita por los integrantes que participan en la reunión.
- 21.4 Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda.

Artículo 22.- Comunicación de los Acuerdos

La Secretaría Técnica, debe alcanzar en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de efectuada la reunión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico, contando para ello con el apoyo de la Subgerencia de Programas Sociales de la MDSJL.

Artículo 23.- Acta de sesiones

- 23.1 La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la elaboración del acta de cada sesión, debiendo contener como mínimo:
1. Lugar y fecha.
 2. Lista de asistentes y quórum.
 3. Lectura del Acta de la sesión anterior (de considerarlo necesario).
 4. Agenda.
 5. Desarrollo de agenda.
 6. Acuerdos adoptados con responsables y plazo de cumplimiento.
 7. Firma de asistentes.
- 23.2 El Acta se suscribirá al término de la sesión correspondiente, debiendo firmar los miembros asistentes.

Artículo 24.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, debe observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

1. **Verificación del quórum:** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
2. **Lectura del Acta de la sesión anterior:** Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente de la sesión anterior y se verifica el cumplimiento de los acuerdos tomados.
3. **Desarrollo de Agenda:** La Secretaría Técnica desarrolla cada uno de los temas priorizados de la agenda de acuerdo a los objetivos de la PNDIS o de aquellos otros temas de interés relacionados con la IAL-DIS. Cada representante según el rol sectorial y/o entidad hace una presentación ejecutiva del estado situacional de la prestación de sus servicios a cargo; en donde se enfatiza la identificación de nudos criterios, propuestas y/o alternativas de solución u otros que la IAL-DIS considere para la toma de acuerdos.
4. **Acuerdos:** La Secretaría Técnica dará lectura del acta de sesión con los acuerdos tomados, responsables y plazos según el rol sectorial y de prestación del servicio; a fin de verificar si existe consenso en los mismos y culminar con la firma de los asistentes.



Artículo 25.- Faltas

Las faltas descritas a continuación, serán el antecedente fáctico para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 26 del presente reglamento interno:

1. Por ofensa grave al presidente o a cualquier miembro de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
2. Por asistir en estado etílico o bajo el efecto de algún estupefaciente a las sesiones de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
3. Por interferir indebidamente en el normal desarrollo de las sesiones.
4. Utilización indebida de logos o representación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para fines personales.
5. Practicar proselitismo político.

Artículo 26.- Sanciones

Los miembros integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión).
2. Amonestación escrita.
3. Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

Artículo 27.- Estímulos

Los miembros integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de resolución de alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

Artículo 28.- Archivo y custodia de documentos

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.

TÍTULO IV

USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 29.- Transparencia de la información

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo aquellas excepciones expresamente previstas en la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS. En tal sentido, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada, garantizando el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los miembros integrantes de la IAL-DIS. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante decreto de alcaldía.



TERCERA. Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS convocada para tal fin.

